



TIBACUY - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TIBACUY - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CRA 4 N 4 27

Mesa: 0

1.069.761.887	RODRIGUEZ PINEDA LUIS ANTONIO	Remanente	53.906.309	MORALES CARRASCO INGRID PAOLA	Remanente
1.079.012.414	CEPEDA DAZA HAIBER STEVEN	Remanente	39.617.632	RODRIGUEZ CRUZ FANNY	Remanente
39.619.616	BETANCOURTH MONROY MARIA YANETH	Remanente	79.544.268	RUIZ SONA LUIS HERNANDO	Remanente
82.390.867	SANCHEZ RUIZ CESAR ALBERTO	Remanente	1.069.735.651	BARRERA PALACIOS CRISTIAN RODRIGO	Remanente

Mesa: 1

20.824.423	ORJUELA MOLINA NURY S MILADY	Pres.	1.069.745.743	COTRINA RAMIREZ CAROLINA	Vice.
1.072.495.768	TINJACA TORRES HECTOR EMILIO	Voc.1.	1.018.503.385	CASTRO VIZCAINO DANIELA	Voc.2.
80.236.955	TIBAVIZCO SANCHEZ JHON DARWIN	Voc.3.	1.069.746.768	MARTINEZ SANTANA JHON ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 2

39.623.915	CIFUENTES GUERRERO ANGELA PATRICIA	Pres.	11.255.852	TAUTIVA ROZO JUAN CARLOS	Vice.
39.618.699	PINEDA ALVARADO LUZ MIRIAN	Voc.1.	1.079.012.449	TELLEZ CLAVIJO FEIBER ESNEIDER	Voc.2.
82.393.915	CIFUENTES GUERRERO ADRIAN GILBERTO	Voc.3.	1.069.716.662	SILVA CHAVARRO YESMITH MARIA	Voc.4.

Mesa: 3

39.624.512	CASTRO GUTIERREZ LIDA NOHELIA	Pres.	53.030.367	MARTINEZ BARRERA OLGA PATRICIA	Vice.
52.515.498	SERRANO RUIZ MAGDA LISSETH	Voc.1.	1.069.737.625	BETANCOURTH ALVARADO IVAN FELIPE	Voc.2.
1.003.540.346	ROJAS SANABRIA PAULA ANDREA	Voc.3.	52.046.041	ALVARADO BUITRAGO ALBA LUZ	Voc.4.

Mesa: 4

39.621.891	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SANDRA JANETH	Pres.	11.257.089	ALVARADO CASTILLO JULIAN DAVID	Vice.
1.073.606.913	BUSTOS GUTIERREZ ANNGIE TATIANA	Voc.1.	1.079.012.152	RODRIGUEZ CUBILLOS OSCAR JAVIER	Voc.2.
1.069.742.267	BETANCOURT RODRIGUEZ KEIDY GISELA	Voc.3.	20.996.419	TORRES ALFONSO NAYIBE	Voc.4.

Mesa: 5

1.069.730.496	CORTES CASTRO ROSA ANGELICA	Pres.	11.383.332	QUINTERO OCHOA JOSE GILBERTO	Vice.
52.500.014	SERRANO RUIZ MONICA LILIANA	Voc.1.	39.619.654	CRUZ CASTELLANOS SILVIA LILIANA	Voc.2.
1.069.748.541	DIMATE MONTEALEGRE HEYDI CATHERINE	Voc.3.	1.004.047.999	BETANCOURT MARTINEZ ANGIE MILENA	Voc.4.

Mesa: 6

82.392.236	CIFUENTES GUERRERO MANUEL FRANCISCO	Pres.	1.022.405.553	MORENO CARRASCAL LAURA MARCELA	Vice.
80.500.394	CIFUENTES GUERRERO SINDY ALEJANDRO	Voc.1.	11.385.438	GONZALEZ GIRALDO JUAN MAURICIO	Voc.2.
39.628.852	SIERRA SILVA SANDRA MILENA	Voc.3.	93.132.497	FERIA RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 CUMACA

Dirección: ESCUELA MARCO FIDEL SUAREZ

Mesa: 0

1.079.012.307	ROJAS PARRA MARTHA YISETH	Remanente	53.930.571	TOCUA AYA ESPERANZA	Remanente
1.079.012.012	VASQUEZ VARGAS NAYIBE	Remanente	413.315	AYA RUIZ EDGAR	Remanente
35.253.954	MORENO MORALES RUTH FANNY	Remanente	80.820.368	MENDEZ GARZON SECUNDINO	Remanente
346.444	TALERO REINA JOSE RAMON	Remanente			

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

20.996.385	RODRIGUEZ MORA ALEYDA	Pres.	1.033.705.054	TELLEZ BELLO JEISSON	Vice.
39.623.677	CLAVIJO MORA ROCIO	Voc.1.	1.069.755.828	MORENO FORERO MANUEL FELIPE	Voc.2.
20.824.027	RODRIGUEZ ROMERO MARIA ELENA	Voc.3.	80.499.372	MURILLO LOPEZ JORGE GIOVANNY	Voc.4.

Mesa: 2

1.069.750.694	MONRROY ESPITIA MICHAEL DAVID	Pres.	1.006.507.127	ALVAREZ MURCIA GISELLE VALENTINA	Vice.
1.069.753.167	CASTILLO VALBUENA JOSE BLADIMIR	Voc.1.	1.069.732.771	TIBAVIZCO BELTRAN SUNY DAYANA	Voc.2.
39.795.467	MAHECHA RUEDA SANDRA ELENA	Voc.3.	80.165.474	VILLAMIL VILLATE CARLOS ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 3

1.012.337.073	GUTIERREZ PABON JANNET CECILIA	Pres.	80.391.101	MARTINEZ FLOREZ FERNANDO ENRIQUE	Vice.
1.003.520.101	ORTIZ BAQUERO MARLON FELIPE	Voc.1.	1.079.012.341	BERNAL MENDEZ JUAN CAMILO	Voc.2.
20.927.921	BLANCO PAEZ ANGELICA	Voc.3.	39.625.118	TELLEZ BOHORQUEZ LUZ MERY	Voc.4.

Mesa: 4

1.069.723.421	TELLEZ ARDENSON ALEJANDRO	Pres.	52.374.778	CORTES GARZON MARIA ESPERANZA	Vice.
1.069.750.034	RODRIGUEZ RAMOS KATHERINE	Voc.1.	11.389.160	LOPEZ CORTES WILLIAM	Voc.2.
86.011.852	BARBOSA CAJICA JOSE ROGELIO	Voc.3.	1.072.494.369	GONZALEZ GONZALEZ PEDRO ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 5

52.209.366	GONZALEZ SAENZ MAGNOLIA	Pres.	30.515.904	MURCIA JIMENEZ FANNY	Vice.
1.069.736.217	GARZON PUIN YEIMY LICETH	Voc.1.	1.069.749.370	RINCON SARMIENTO CLARA INES	Voc.2.
53.931.307	ALFONSO CASTILLO MARLY PATRICIA	Voc.3.	1.069.743.099	RAMIREZ BETANCOURT CLAUDIA PATRICIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 50 SALON COMUNAL BATEAS

Dirección: BATEAS

Mesa: 0

1.069.715.695	RAMOS SANCHEZ MARIA ESPERANZA	Remanente	1.070.464.654	GALINDO MARTINEZ BREYNY JISNEY	Remanente
20.996.638	ESPITIA MONROY ROSA LILIANA	Remanente	39.628.669	CHACON RAMOS DERLY YOANNE	Remanente

Mesa: 1

23.561.093	PEREZ CARDENAS GLORIA ERNESTINA	Pres.	1.106.362.553	SANCHEZ GARAY MARTHA LILIANA	Vice.
52.016.455	CAMARGO GARCIA OLGA LUCIA	Voc.1.	1.069.755.059	CARO TOCUA YESICA JHOMARA	Voc.2.
1.069.746.114	MUÑOZ RAMOS NIDIAN MARCELA	Voc.3.	1.069.717.909	TORRES MARTINEZ KAREN YULIANA	Voc.4.

Mesa: 2

80.499.796	MONRROY SOSA HERNANDO	Pres.	413.322	RAMOS TORRES PLINIO ANTONIO	Vice.
1.022.324.343	BAUTISTA PEREZ LILIANA DEL PILAR	Voc.1.	1.069.739.709	CASTILLO VALBUENA DALIAM YULIHED	Voc.2.
11.388.641	PACHECO ALFONSO VICTOR EDUARDO	Voc.3.	1.007.782.811	RIVERA TOCUA HEIDY JOHOMARY	Voc.4.

Mesa: 3

30.766.120	RODRIGUEZ CASTRO YOLANDA	Pres.	1.012.339.849	RIVERA ROMERO JUAN JOSE	Vice.
1.010.179.775	REY RAMOS LEIDY JULIANA	Voc.1.	20.996.494	ACOSTA MENDEZ OLGA YURANY	Voc.2.
1.079.012.398	AVILA ROJAS ROBINSON ALEXANDER	Voc.3.	1.004.034.784	RODRIGUEZ CHARRY VIDAL ALEXIS	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 103 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 19

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TIBACUY - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ELVER PEÑA PEÑA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL